

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE FACTURACIÓN DE RECETAS DISPENSADAS EN OFICINAS DE FARMACIA AUTORIZADAS EN CANTABRIA.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato es el desarrollo e implantación en el Servicio Cántabro de Salud del sistema de información que mejore **el control de la facturación de las recetas dispensadas en Oficinas de farmacia autorizadas en Cantabria, con Imputación de costes por paciente y prescriptor, elaboración de ficheros acumulados para el seguimiento del gasto por distintos conceptos, herramienta para la definición de indicadores de consumos/ calidad/ seguridad de la prestación farmacéutica a la población, a lo que se suma un nuevo sistema de auditoría de la facturación con el cotejo de los cupones precinto de los envases de medicamentos dispensados. Incluirá dentro del objeto del contrato la migración de los datos existentes en el sistema actual.**

Asimismo, será objeto de este contrato e identificado como Fase 2 el Soporte y Mantenimiento posterior durante 10 meses, para el desarrollo de nuevas funcionales que permitirá la evolución del sistema de información.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SU CONTRATACIÓN:

2.1 Necesidad

En la actualidad, el servicio de salud dispone de diversos procesos cuyo objeto es el análisis del fichero de facturación con auditoría para la detección de incidencias de facturación (rechaces), cruzado de datos con tarjeta sanitaria tanto a nivel de Comunidad Autónoma como con el SNS, imputación de costes asignados a paciente y a prescriptor, seguimiento presupuestario, reembolso a pacientes con topado mensual de importe pagado en concepto de receta médica y la generación de tablas de históricos agrupados por diversos conceptos. Dichos procesos requieren revisión y renovación tecnológica y funcional

Se precisa una renovación tecnológica y revisión funcional de estos procesos que fueron desarrollados previa a la existencia de receta electrónica dispensada en oficinas de farmacia con un planteamiento inicial de dispensación de receta en papel donde en la actualidad no supera el 0,70% de la dispensación de recetas y con carga de información del resultados de los procedimientos y tratamiento posterior en el programa ePharCan desarrollado en pHP sobre Base de Datos Informix, que incluye las revisiones de la facturación con un mantenimiento muy limitado y de forma interna.

La obsolescencia de ambos elementos supone un riesgo para la seguridad y su mantenimiento y carga de la información requiere un alto esfuerzo técnico, por lo que se necesita la renovación tecnológica de dicho sistema.

Se añade la necesidad de realizar la automatización completa del proceso de digitalización de las hojas de dispensación que contienen los cupones precinto y que mejorará de forma sustancial el sistema actual de recepción, cotejo, depuración y validación de datos con los datos

de dispensación de receta electrónica y llevará a disponer de una herramienta que permita implementar procesos más automatizados y por tanto más ágiles y trazables.

La gestión mensual de la factura farmacéutica a través de receta está regulada por el concierto establecido entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria (COFC). Este concierto incorpora, como una obligación del colegio de farmacéuticos la remisión de los documentos y soportes informáticos que posibiliten la validación de la factura presentada.

Para este fin, el colegio de farmacéuticos realiza la recogida, digitalización, procesado y tratamiento de los datos contenidos en las recetas y remite un fichero digital, denominado "cinta de facturación", que contiene los registros correspondientes a cada dispensación realizada, con los datos de fecha, tipo de receta (Receta Electrónica/ Receta Papel) medicamento o producto dispensado, precio, oficina de farmacia, paciente con la aportación que realiza y médico/a prescriptor. Estos datos se procesan y se incorporan a la aplicación corporativa "ePharCan" del SCS para la validación de la factura por el Servicio de Gestión Farmacéutica, previa a la firma de conformidad de la misma por la Consejería de Salud.

Las recetas electrónicas rondan el 99,7% del total, y en estos casos, el COFC remite las hojas con los cupones precinto de los productos dispensados diariamente en cada oficina de farmacia pegados en una hoja normalizada, en la que consta el número de la oficina de farmacia, la fecha de dispensación y el número de hoja respecto al total de hojas del día. Cada hoja contiene 30 cupones precinto

En el caso de recetas en papel, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria remite las recetas originales dispensadas con los cupones precinto adheridos y sus imágenes en soporte informático. A fecha actual, las recetas en papel suponen un porcentaje inferior al 0,7% del total.

Por lo tanto, se hace necesario la revisión y renovación tecnológica del procesamiento informático de la cinta de facturación, para añadir trazabilidad al proceso y permitir ampliar las comprobaciones sobre la factura presentada por el COFC y su equivalencia con la suma de los registros informáticos de todas las dispensaciones realizadas (mayoritariamente electrónicas) en las oficinas de farmacia, verificando la correspondencia de precios, de requisitos, de identificadores, etc.

Como cada registro de dispensación, debe corresponderse con los cupones precinto que se retiran de los envases de los medicamentos dispensados, se comprueba también que el medicamento prescrito y facturado ha sido, efectivamente, dispensado. Para ello, se coteja el registro informático de receta electrónica, del registro informático de la receta facturada (cinta de facturación) y el cupón precinto del producto dispensado, mediante una comparación directa en la receta de papel o en la hoja de cupones de receta electrónica.

En el caso de las hojas de cupones de receta electrónica implica la búsqueda y manejo manual que puede facilitarse enormemente utilizando herramientas informáticas en el nuevo sistema de información proyectado.

El nuevo sistema de información objeto de este contrato se alimentará con el fichero digital que recibirá el SCS con la facturación incluyendo el código de barras de las hojas de cupones para



incorporar al sistema de información los elementos efectivamente dispensados por cada oficina de farmacia en un determinado día y mes.

Este sistema de información deberá realizar el procesamiento de dicho fichero digital y las comprobaciones respecto a las dispensaciones indicadas a través del sistema de receta electrónica. Además, deberá configurar los códigos de error y casos de desajuste, permitiendo implementar los procedimientos de revisión, corrección y validación pertinentes.

Durante el proyecto se determinará la forma de recepción de dicho fichero digital pudiendo requerirse la implementación de la integración con los sistemas del COFC o la habilitación de una interfaz web para su incorporación.

La gestión de la factura implica numerosas comprobaciones y elaboración de informes que actualmente se hacen de forma semi-manual por parte del personal del Servicio de Gestión Farmacéutica. Se suma a esta situación, el deseo de la Consejería de Salud y del SCS de incorporar puntos de mejora importantes en el sistema actual de control de la facturación a través de receta, añadiendo la explotación automatizada de indicadores de la prescripción en receta electrónica, que actualmente se realiza con la información de facturación como indicadores de adherencia al tratamiento y gestión de maestros de Oficinas de farmacia, movimientos en el nomenclátor de productos farmacéuticos, y gestión de profesionales sanitarios a compartir tanto para la prescripción, como para la dispensación y facturación. El sistema deberá de automatizar todos los procedimientos ligados a este apartado implementando un mecanismo de recepción e incorporación de los datos de la factura provisional al nuevo Sistema de información y la gestión de estados de la misma.

La gestión y seguimiento del cumplimiento presupuestario llevado hasta el nivel de CIAS/CPF. Y la elaboración de información de gasto para información de la Ley Orgánica 6/2015 con datos agrupados según la información requerida.

Optimizará el procedimiento del Reembolso de Pensionistas. Formación de los ficheros para solicitud de información de cuentas corrientes del paciente al Ministerio de Sanidad y elaboración de fichero formato Norma 34 para el pago a los pacientes que han superado el topado mensual.

Se deberá de realizar migración de los ficheros históricos existentes en el sistema actual al nuevo esquema de base datos con el fin de poder mantener el histórico de facturación y de los valores de los indicadores.

Finalmente, requiere un apartado diferenciado de estos puntos de mejora, el deseo de la Consejería de Salud y el SCS de implementar, en colaboración con el (COFC), la automatización completa del proceso de digitalización de las hojas de dispensación que contienen los cupones precinto, lo que mejorará de forma sustancial el sistema actual de recepción, cotejo, depuración y validación de datos con los datos de dispensación registrados por los/as farmacéuticos/as titulares en receta electrónica.

Además, será necesario dotar el sistema de la arquitectura y dimensionamiento para su escalabilidad según la demanda de los procesos del Servicio Cántabro de Salud.



2.2 Idoneidad y Oportunidad

Con la implantación de este sistema de información se pretender garantizar la trazabilidad en el proceso de validación de la facturación, aumentar la agilidad en el cotejo y resolución de incidencias y la descarga de labores manuales en todo el proceso, así como contribuir a la mejora en la gestión del gasto farmacéutico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este proyecto está dentro de los incluidos en la financiación de los Fondos del convenio de Farmaindustria (Programa de Sostenibilidad, mejora de la eficiencia y acceso equitativo del Sistema Nacional de Salud), dentro del apartado de mejora en la gestión económico-financiera de la prestación farmacéutica, cubriendo las siguientes líneas de actuación de los proyectos de desarrollo de software:

- Mejoras de elementos software para la validación de las hojas de los cupones precinto de la dispensación con receta electrónica. Gestión de las imágenes de las hojas que contienen los cupones precinto
- Desarrollo/mejora de herramientas de explotación de la información recibida por el COFC para validación de la facturación y elaboración de diversos indicadores de tipo económico y sanitario.
- Implantación de modelos de gestión integral de los medicamentos que actúen de forma transversal en las organizaciones

Dentro de este proyecto se han establecido 2 fases: la primera, de 14 meses de duración y dividida en 3 hitos, para el desarrollo e implantación del sistema de información que mejore el control de la facturación de las recetas, incluyendo en esta fase asimismo la migración de los datos existentes en el sistema actual. Para la segunda fase se han previsto 10 meses de duración con posibilidad de 2 prórrogas y tiene por objeto el soporte y mantenimiento posterior del sistema, así como para el desarrollo de nuevas funcionalidades que permitan la evolución del sistema de información

Por tanto, para la adaptación, desarrollo, implantación e integración con los Sistemas de información del SCS afectados, y su soporte posterior, se precisa la contratación de servicios técnicos especializados.

3. TRAMITACIÓN: ORDINARIA

4. CATEGORIA CONTRATO: SERVICIOS

El régimen jurídico en cuanto a su efectos, cumplimiento y extinción se regirá por el artículo 17 y los artículos 311 a 312 LCSP.

CPV:

- Principal: 7200000-5 “Servicios de Consultoría, desarrollo software, internet y apoyo”
- Auxiliar: 72610000-9 “Servicios de apoyo informático”
72267100-0 “Mantenimiento de software de tecnología de la información”

5. CONTRATO DIVIDIDO EN LOTES:

Dadas las características del contrato (servicio de adaptación, desarrollo, implantación y soporte de una herramienta) no es susceptible su división en lotes. La implantación de este proyecto en



entornos de preproducción y producción requiere de un profundo conocimiento a nivel técnico, como funcional.

Además, es necesario garantizar una correcta integración con los sistemas ya implementados dentro de la organización, así como las nuevas necesidades requeridas por el SCS, en una continua evolución de los sistemas informáticos.

Esto supone que los componentes de este servicio estén íntimamente ligados, teniendo una fuerte interconexión el sistema de receta electrónica con bastantes sinergias comunes de conocimiento, funcionalidad e implantación lo que hace que su separación provoque muchas dificultades en su ejecución, así como mantener la interoperabilidad con los demás sistemas.

Atendiendo a lo expuesto se considera debidamente justificada la no división en lotes a los efectos del artículo 99.3 b) LCSP.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La Jefa de Sección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Planificación, ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital

7. ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS:

7.1 Variantes: NO

7.2 **Mejoras: SI**, en la forma descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Horas ofertadas por encima de las descritas en el PPT)

8. VIGENCIA:

La duración del contrato será de 24 meses, contados desde el día siguiente al de su formalización.

Dentro de este periodo de 24 meses, se deberá atender a los siguientes plazos:

- FASE 1: 14 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato
 - Hito 1. Proyecto de Desarrollo e Implantación del sistema Software para la validación de las hojas de los cupones precinto de la dispensación con receta electrónica.
Tiempo de ejecución de **4 meses**.
 - Hito 2. Indicadores y procesos para la explotación de la información de facturación de oficinas de farmacia. Migración de datos de los históricos.
Tiempo de ejecución de **6 meses**.
 - Hito 3. Reembolso de pensionistas y resto de desarrollos para la renovación tecnológica de ePharCan.
Tiempo de ejecución de **4 meses**.
- FASE 2: 10 meses a partir de la implantación de la fase 1
 - Fase de soporte y mantenimiento correctivo
 - Mantenimiento evolutivo



En lo que se refiere a la duración inicial se considera que el establecimiento de un plazo inferior a los 24 meses impediría el desarrollo del servicio que por su criticidad debe de tener un horizonte temporal largo.

Por ello, se considera justificado a los efectos del artículo 29.4 el plazo de duración del presente procedimiento.

En lo que se refiere a la duración inicial (dos años) se considera que el establecimiento de un plazo inferior a los 24 meses impediría el desarrollo del nuevo sistema de información, así como su evolución para la interoperabilidad con otros sistemas de información y la estabilización del sistema con el soporte y mantenimiento.

PRÓRROGA: Se prevén dos prórrogas de la fase 2 “Soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo”, cada una de diez meses de duración y de importe equivalente al previsto para la fase 2 del contrato.

	FASE 2	
	SOPORTE Y MANTENIMIENTO	EVOLUTIVOS
Presupuesto sin IVA	30.000,00	56.250,00
IVA (21%)	6.300,00	11.812,50
Presupuesto total con IVA	36.300,00	68.062,50

Por ello, se considera justificado a los efectos del artículo 29 el plazo de duración del presente procedimiento y sus prórrogas.

9. MODIFICACION DEL CONTRATO: SI

Se podrán producir modificaciones ceñidas exclusivamente a avances o innovaciones sobre la aplicación desarrollada durante la vigencia de este contrato, que mejoren la gestión de los procesos de validación de la facturación y aumenten la calidad del servicio que se tiene que dar a los usuarios del sistema, y siempre y cuando no sea posible obtener acceder a dichos avances con una reorganización de los recursos del contrato.

PORCENTAJE MÁXIMO: La suma de las modificaciones no podrá superar el 20 por ciento del precio de adjudicación del lote. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

10. ASPECTOS ECONOMICOS.

10.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

- Precio:**286.250,00 euros**
- I.V.A. (21 %).....**60.112,50 euros**
- IMPORTE TOTAL.....**346.362,50 euros**



A todos los efectos, se entenderá que el importe máximo de presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

El desglose presupuestario por fases es el siguiente:

	FASE 1	FASE 2	
	DESARROLLO e IMPLANTACION	SOPORTE Y MANTENIMIENTO	EVOLUTIVOS
Presupuesto sin IVA	200.000,00	30.000,00	56.250,00
IVA (21%)	42.000,00	6.300,00	11.812,50
Presupuesto total con IVA	242.000,00	36.300,00	68.062,50

El 30,13 % del presupuesto máximo de licitación del servicio de este contrato (104.362,50 € IVA incluido), corresponde soporte y mantenimiento contemplado en el mismo para el periodo de vigencia, incluyendo el desarrollo evolutivo (1.250 horas para los 10 meses).

La Fase 1 está financiada por el Programa de Sostenibilidad, mejora de la eficiencia y acceso equitativo del Sistema Nacional de Salud, dentro de los Proyectos de Gestión Económica-Financiera de la Prestación Farmacéutica.

10.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP):

Presupuesto base de Licitación, IVA excluido	286.250,00€
Prórrogas (2)	172.500,00€
Modificación (20%)	57.250,00 €

Prórroga del contrato (2) de máximo de 10 meses de duración cada una El importe de las prórrogas será el equivalente a la Fase 2 de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo, adaptándolo a su duración.

Soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo = 30.000+56.250 €

2 prorrogas= 172.500,00 €

Modificación hasta el 20% del contrato: 57.250,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido): 516.000,00 €

10.3. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO (art. 102.4 LCSP): A tanto alzado.

10.4. REVISION DE PRECIOS (art. 103 LCSP): NO

10.5. COSTES (art. 100 LCSP):

La elaboración del presupuesto base de licitación del contrato, es decir, el importe máximo de gasto está basado en su ajuste a precios de mercado, así como, el desglose del mismo en costes directos cuya cuantía es de 177.274,63 €, siendo los costes indirectos de 89.109,63 € y un beneficio industrial de 19.865,75 €.



Estos costes han sido calculados en base a los informes de ratios sectoriales de la Central de Balances del Banco de España, relativos al sector de actividad (CNAE) de Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

11. SOLVENCIA

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los siguientes medios:

11.1. Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

La acreditación se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen anual de negocios.

Requisito mínimo: el volumen anual de negocio exigido será el valor estimado de una anualidad media.

Motivación: se considera adecuada la solvencia económica exigida y los criterios de acreditación, en cuanto los mismos permitirán que únicamente se presenten a la licitación aquellos que cuenten con un respaldo económico suficiente para hacer frente a los servicios contratados; se considera oportuna la exigencia de una solvencia económica en el grado máximo permitido por el artículo 87.1 LCSP (una vez y medio el valor estimado del contrato) ya que el mismo se considera suficiente al objeto de acreditar los operadores que se cuentan con los medios económicos suficientes para la ejecución del contrato.

11.2. Solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP):

La acreditación de la solvencia técnica se realizará por uno o varios de los siguientes medios:

Criterio: relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán de acuerdo al artículo 90.1 a) LCSP.

Se deberá acreditar un mínimo de dos certificados de buena ejecución. Al objeto de acreditar que se trata de servicios de igual o similar naturaleza el licitador propuesto por la mesa de contratación en el trámite del artículo 150.2 LCSP deberá adjuntar a los certificados de buena ejecución una declaración responsable en la que se detalle el CPV correspondiente a cada servicio acreditado. Los certificados deberán tener una cuantía que como mínimo sea el volumen anual de negocio requerido en el apartado 11.1.

Motivación: Se considera oportuno la utilización de los criterios de solvencia referidos a la experiencia ya que aseguran, dentro de lo posible que comparezca a la licitación empresas con conocimiento práctico de un servicio tan complejo.

12. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 76.2).

El conocimiento de los sistemas de información y/o explotación de datos de receta electrónica, facturación de recetas y de historia clínica, así como el conocimiento de las tecnologías que se

deberán utilizar es imprescindible para asegurar el desarrollo y mantenimiento, así como la migración de los datos de los sistemas actuales.

Por ello, el equipo de trabajo de la empresa adjudicataria adscrita a la prestación del servicio deberá estar integrada por un equipo estable de técnicos que cubran los siguientes perfiles y cumpla los siguientes requisitos mínimos en materia de titulación, experiencia y conocimiento:

El licitador especificará los perfiles de dichos recursos propuestos para la ejecución del contrato siendo los recursos mínimos que deberá ofertar cada licitador dentro de la Fase 2 o Fase Regular:

- Jefe de Proyecto/Responsable del servicio con titulación universitaria relacionada con las tecnologías de la información. 1
- Consultor/Analista 1
- Programador 1. experiencia mínima de 3 años en desarrollos en J2EE y Oracle.

Todos los perfiles señalados deben tener 3 años de experiencia en proyectos de Sistemas del ámbito de la Receta Electrónica y/o sistemas de facturación de recetas o en tareas similares al puesto al que se propone.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para valorar las proposiciones se establecen 2 Fases:

Aspectos de la oferta evaluables mediante juicio de valor

12.1. Aspectos de la oferta evaluables mediante juicio de valor: 45 PUNTOS

CRITERIO: Propuesta Técnica, hasta 45 puntos.

- **CRITERIO: Características funcionales de la plataforma hasta 20 puntos.**

El licitador deberá describir en su oferta:

- Las características de la funcionalidad de la plataforma (10 puntos).
- Interfaz del usuario y usabilidad de la plataforma (10 puntos).

Se valorará la calidad, concreción y nivel de detalle de la solución planteada, siempre que esté alineada con las necesidades y exigencias descritas en el pliego de prescripciones técnicas y se considere viable y realista desde el punto de vista técnico y organizativo. Se penalizará especialmente en la valoración de la oferta técnica la falta de detalle y concreción en la solución organizativa para ejecutar la solución técnica propuesta.

La propuesta que, cumpliendo con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, presente duda sobre su organización, exactitud o adaptación será valorada con 0% de la puntuación máxima; la propuesta que realice un planteamiento meramente correcto sobre la organización, exactitud y adaptación será valorada con 50% de la puntuación máxima; la propuesta que realice un planteamiento perfectamente organizado, exacto y plenamente adaptado a las exigencias del pliego será valorada con 100% de la puntuación máxima; y la propuesta que no cumpla las condiciones no será valorada.

- **CRITERIO: Características técnicas de la plataforma, hasta 25 puntos.**

El licitador deberá describir en su oferta:

- Arquitectura del sistema y características de operación e integración. (15 puntos)
- Plan integral de proyecto durante la vigencia del contrato. (10 puntos)

Deberá incluir como mínimo la relación detallada de actividades y tareas para el sistema, así como la asignación de perfiles responsables. Se detallarán además los procedimientos y las herramientas necesarias para la correcta prestación de los trabajos y servicios de acuerdo con los requisitos especificados

Se valorará la calidad, concreción y nivel de detalle de la solución planteada, siempre que esté alineada con las necesidades y exigencias descritas en el pliego de prescripciones técnicas y se considere viable y realista desde el punto de vista técnico y organizativo. Se penalizará especialmente en la valoración de la oferta técnica la falta de detalle y concreción en la solución organizativa para ejecutar la solución técnica propuesta.

La propuesta que, cumpliendo con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, presente duda sobre su organización, exactitud o adaptación será valorada con 0% de la puntuación máxima; la propuesta que realice un planteamiento meramente correcto sobre la organización, exactitud y adaptación será valorada con 50% de la puntuación máxima; la propuesta que realice un planteamiento perfectamente organizado, exacto y plenamente adaptado a las exigencias del pliego será valorada con 100% de la puntuación máxima; y la propuesta que no cumpla las condiciones no será valorada.

UMBRAL MÍNIMO: 22,5 puntos.

Se considera necesario alcanzar la mitad de la puntuación total (22,5 puntos) para superar la primera fase de valoración, de criterios de juicio de valor, para asegurar una calidad aceptable en la solución técnica

JUSTIFICACIÓN EXHAUSTIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Se considera necesario fijar dos aspectos a valorar como criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: “*Características funcionales de la plataforma*” y “*Características técnicas de la plataforma*”.

Los aspectos a valorar ofrecen una visión global de las propuestas de implementación sobre una serie de requerimientos de servicio para la prestación de los servicios de construcción de la integración de la gestión de interconsultas y peticiones radiológicas.

En particular se valora hasta 20 puntos la descripción de las **características funcionales de la plataforma** por la importancia que tiene para un proceso de tanta relevancia por el importe económico que comporta el cumplimiento exhaustivo de las necesidades funcionales del proyecto. En concreto se evalúa:



- Las características de la funcionalidad de la plataforma, es decir cada flujo y contenido de los mensajes de intercambio de información, que tenga coherencia con los servicios implementados en receta electrónica y los protocolos de dispensación farmacéutica, y que cubra los casos de uso, detallando los requisitos del PPT.
- Usabilidad de la plataforma, para lograr la simplificación del trabajo de los profesionales de inspección y gestión farmacéutica, siendo parte principal para este objetivo una interfaz de usuario amigable de cara a mostrar los datos y la capacidad de operar sobre ellos de forma visual y sencilla.

Como segundo criterio, se ha seleccionado las **características técnicas de la plataforma**. Dado el contenido especialmente tecnológico del objeto del contrato, se ha considerado esencial poder profundizar en aspectos tales como la facilidad de operación por parte de los administradores del sistema o la escalabilidad del sistema ante un crecimiento del uso de este módulo de integración. Por otro lado, dada la sensibilidad que supone el uso de datos de prescripción se considerarán las propuestas generales de software, la integridad de la información, la monitorización y la seguridad, que deberán responder a las necesidades de mantener la trazabilidad de la información y la privacidad de los datos más allá del uso para el que han sido autorizados. Por otro lado, dado el plazo tan ajustado de entrega que se solicita, indicando el pliego un calendario estricto de hitos, se ha considerado oportuno valorar el plan de entregas propuesto. De las propuestas en este apartado se puede evaluar el conocimiento de la complejidad que implica el proyecto, así como el grado de estudio y preparación de la propuesta por cada licitador y, por tanto, el compromiso de ejecución en precio y plazo ofertados.

Una memoria técnica basada únicamente en copiar lo ya descrito en el pliego de prescripciones técnicas (es decir, cumpliendo con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, pero presentando dudas sobre su organización, exactitud o adaptación) será valorado con 0 puntos. Así va incrementándose la puntuación otorgada a medida que desarrolle adecuadamente con mayor aportación de valor cada uno de los requisitos establecidos en el pliego.

Aspectos de la oferta evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas

12.2. Aspectos de la oferta evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (Fase 2):

Se valorarán automáticamente con una puntuación máxima de **55 puntos**. El desglose de estos puntos se detalla a continuación:

- **CRITERIO: Precio/valoración económica**

Ponderación: **49 puntos** (máximo)

Se asignará 49 puntos a la oferta con el menor importe de todas las admitidas a valoración y 0 puntos a las ofertas que iguale el Precio de licitación, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:



P= PM* (49/PO)

P: Puntuación oferta a valorar.

PM: Precio de la oferta más baja

PO: Precio de la oferta a valorar.

Motivación: La fórmula propuesta cumple los requisitos establecidos legalmente al ser lógica, clara, coherente y lo más sencilla posible, al asignar una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara, asignando los puntos de una manera adecuada o proporcional al resto de ofertas intermedias.

- **CRITERIO: N° horas ofertadas de evolutivo en Fase 2**

Ponderación: 6 puntos (máximo)

Se asignará 6 puntos a la oferta con el mayor número de horas ofertadas y 0 puntos a las ofertas que iguale el nº mínimo de horas exigidas en pliego técnico, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente formula:

H= HM (HO-HML/HOB-HML)

HM: puntuación máxima del criterio horas de evolutivo. (6 puntos)

HML: N° horas mínimas exigidas. 1.250 horas, para consumir en los 10 meses de duración de la fase 2.

(1.500 horas) HO: N° horas de la oferta a valorar.

HOB: N° horas de la oferta con el número mayor.

Estas horas ofertadas por encima del mínimo exigido de 1.250 horas no supondrán un coste adicional ni implicarán aumento del precio del contrato.

Motivación: La fórmula propuesta cumple los requisitos establecidos legalmente al ser lógica y coherente, clara y lo más sencilla posible, asignar una puntuación superior a la oferta con más número de horas ofertadas y menor a la de menor horas, asignando los puntos de una manera adecuada u proporcional al resto de ofertas intermedias, concede 0 puntos a la que coincida con el número de horas mínimo de licitación.

14. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:

Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La fase 1 requerirá la asistencia al Servicio Cántabro de Salud de los miembros del equipo asignados a la toma de requisitos, diseño, construcción y formación. El soporte y mantenimiento se realizará en las dependencias del proveedor, pero siempre dentro del ámbito nacional del estado español (cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el RGPD) y siempre respetando las instrucciones aprobadas por la Dirección General de Función Pública del 17 de mayo de 2013, que advierten acerca del peligro de que, en determinados supuestos, pueda reconocerse por los Tribunales la existencia de una relación laboral entre los trabajadores de empresas de servicios contratadas por la Administración.

16. PAGO DEL PRECIO:

Pagos parciales que se efectuaran con la siguiente periodicidad:

- Fase 1, a la entrega de los desarrollos de esta fase, previa recepción de conformidad.

El pago de la Fase 1 se hará efectivo en función del cumplimiento de los hitos dividiendo los importes (IVA no incluido):

- Hito 1. 85.700€
- Hito 2. 57.150€
- Hito 3. 57.150€

- Fase 2 Soporte y mantenimiento
 - Soporte y Mantenimiento correctivo. Cuota mensual
 - Mantenimiento Evolutivo: El pago de los evolutivos se hará efectivo en función de los consumidos.

17. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS:

- 17.1** Atendiendo a la calificación del servicio, se imputa el gasto a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

11.00.312A.626	Desarrollo y mantenimiento evolutivo
11.00.312A.216	Mantenimiento correctivo

17.2 PLURIANUAL: SI

INICIO 1/09/2024	2024	2025	2026	TOTAL
11.00.312A.626	0,00	248.806,25	61.256,25	310.062,50
11.00.312A.216	0,00	3.630,00	32.670,00	36.300,00

- Plazo de duración del contrato: 24 meses
- Estimación inicio ejecución: 1 de septiembre de 2024
- Las cantidades indicadas incluyen el IVA (21%)



17.3 TRAMITACION DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA

18. PLAZO DE GARANTÍA: SI

12 meses, desde la recepción de conformidad del servicio/suministro, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

19. GARANTIA DEFINITIVA: SI

Se establece en el 5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido por lote, según el art. 107.1 de la LCSP.

20. SUBCONTRATACION: SI

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

21. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cuando las penalidades, en virtud de lo dispuesto en el Anexo I de esta memoria, superen el 20% del importe a facturar durante dos periodos de facturación consecutivos, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando las penalidades, individual o conjuntamente, superen el 10% del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para su resolución.

22. CESIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DATOS:

Procede el tratamiento y/o cesión de datos personales: SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE", se establecen los siguientes aspectos a estos efectos:

- a) La cesión de datos es necesaria para poder ejecutar este contrato.
- b) El futuro contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202
- c) La empresa adjudicataria tiene la obligación de formalizar el contrato descrito en el PCAP
- d) El contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en lo que se refiere la letra c) anterior



- e) Los licitadores tendrán la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso se califican como esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

23. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: SI

24. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO: NO

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

VISTO BUENO: DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
Fdo.: Luis Miguel Carretero Alcántara

LA SUBDIRECTORA DE SALUD DIGITAL
Fdo.: M^ª Rocío Montalbán Carrasco



ANEXO I: Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

El SCS establece unos Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que serán objeto de seguimiento en cuanto al nivel de cumplimiento con el objetivo de no traspasar unos umbrales mínimos de calidad de servicio.

La gestión de los niveles de servicio es el proceso que permite fijar y medir los niveles de cumplimiento deseable y real en cada uno de los indicadores de servicio establecidos.

Independientemente de estos niveles iniciales, si el responsable asignado del SCS lo considera conveniente, definirá, en colaboración con el jefe de proyecto del adjudicatario, nuevas métricas de niveles de servicio a lo largo de la vida del proyecto. Los cambios podrán afectar tanto a los elementos del servicio objeto de medición, como a la frecuencia, la unidad de medición y el nivel de servicio.

El documento que incluya la nueva definición de niveles de servicio, una vez acordado entre el responsable del SCS y el Jefe de Proyecto, pasará a ser cláusula adicional del contrato de prestación de servicios. Estos niveles de servicio quedarán recogidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) firmado entre el SCS y el proveedor.

A. Descripción y alcance

El principal objetivo de los ANS es establecer parámetros medibles que permitan al SCS y al adjudicatario controlar la calidad de los servicios prestados, tanto de manera puntual como de su evolución en el tiempo.

Se establece una penalización de **0,1 % de la facturación** del importe ofertado por el hito de la fase 1 por cada **día natural de retraso en la implantación de la fase 1 del proyecto**, siempre que no sea justificado y motivado por causas ajenas al adjudicatario

El contrato deberá de cubrir el mantenimiento del software durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá habilitar los canales de comunicación suficientes para que el registro de incidencias sea ágil y sencillo. Pondrá a disposición del Servicio Cántabro de Salud al menos un teléfono de contacto y una cuenta de correo donde reportar las incidencias detectadas que serán clasificadas de acuerdo con los siguientes criterios.

El servicio se garantizará preferentemente en un horario de 8:00 a 17:00 de lunes a viernes en días laborables para el programa de conciliación y de 24x7 para el de visados de receta médica.

Penalizaciones aplicadas al soporte y mantenimiento:

Las incidencias técnicas se reportarán al adjudicatario para su diagnóstico y resolución. El tiempo de resolución exigido para aquellos errores que degradan el funcionamiento de la aplicación y no tengan una alternativa de funcionamiento, deberá ser inferior a 48 horas laborables para al menos el 90% de las incidencias del periodo. El acuerdo de nivel de servicio se calcula de la siguiente forma:

Tiempo de resolución= Sumatorio de (Fecha de solución- Fecha reporte al proveedor) de cada problema / Nº total de problemas reportados en el periodo

Si en algún periodo mensual, no se alcanza el nivel del “Valor Objetivo de al menos el 90%” se pondrá una penalización del 1% sobre el precio del contrato. Si, una vez impuestas 3 penalidades por esta causa, se produjera un nuevo incumplimiento del mismo nivel, se impondrá una nueva penalidad por reiteración, que será del 3 % sobre el precio del contrato.

Durante el proceso monitorizará y evaluará la prestación del Servicio del adjudicatario comparándola con el nivel comprometido, y se llevará a cabo un conjunto de acciones pro-activas y reactivas para llevar los niveles actuales por encima de los niveles del servicio comprometidos. Esta actividad utilizará los datos obtenidos por la monitorización del servicio y puede ser activada por:

B. Responsabilidades

Los licitadores deberán documentar en sus ofertas técnicas los métodos, mecanismos, procedimientos, y recursos, que habilitarán para poder realizar la gestión de los niveles de servicio conforme a lo establecido en el Pliego.

El adjudicatario proporcionará la información necesaria para el seguimiento de los ANS establecidos mediante los correspondientes informes de seguimiento y garantizará el mantenimiento de históricos de actividad durante todo el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario presentará periódicamente al Director del Proyecto responsable del seguimiento del contrato, el o los informes de medición de los ANS, dicha información deberá ser obtenida mediante los procedimientos y mecanismo establecidos por el SCS, que se reserva el derecho de contrastar la información facilitada.

El adjudicatario, dentro del ámbito de las prestaciones que se regulen por el sistema de ANS, será responsable del cumplimiento de todos los indicadores establecidos, con independencia de los medios personales que para ello tenga que incorporar en cada momento.

En caso de imposibilidad de obtener los datos asociados a los ANS a continuación descritos, se aplicará un grado de cumplimiento cero a ese indicador.

